GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD*
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 161-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 13 de febrero del 2024.

VISTO: El Memorándum N° 185-2024-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 30 de enero del 2024, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutivo de encargatura en adición de funciones como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, al Lic. Adm. ERICK ALFARO HERRERA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 39° de la Constitución Política del Perú**, prescribe que todos los funcionarios y trabajadores Públicos **están al servicio de la Nación**;

Que, así mismo el **Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, **Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, establece las condiciones para la Asignación de funciones al Personal de la Administración Pública;

Que el **artículo 25°** del Reglamento del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**; prescribe que la asignación a un **cargo siempre es temporal**, determinada por estricta **necesidad del servicio** y respeta **el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados**;

Que, el **artículo 23°** del mismo cuerpo legal citado precedentemente concordante con el **Art. 74° del acotado texto legal**, establece que **los cargos son puestos de trabajo** a través de los cuales los funcionarios y servidores **desempeñan las funciones asignadas** y que la asignación permite precisar las funciones que deben desempeñar un servidor dentro de una entidad;

Que, al trabajador **sujeto** a **Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, del Régimen Especial 1057, le **son aplicables,** en lo que resulte pertinente, la **Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP); la Ley N°27815, Ley del Código de ética de la Función Pública** y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, **los topes de ingresos mensuales**, **la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio**, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que, **es necesario garantizar el funcionamiento de las unidades orgánicas** para el cumplimiento de los objetivos funcionales de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, y teniendo en cuenta la **propuesta formulada por la Dirección Ejecutiva de la Red**, por lo que resulta conveniente Encargar las funciones al LIC. ADM. Propuesto como Responsable del Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a la nueva estructura orgánica del **Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública,** de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en el presente ejercicio presupuestal;

Que, considerando el **D.S. N° 004-2013-PCM, que aprueba la POLÍTICA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PUBLICA, que establece como unos de los pilares al SERVICIO CIVIL MERITOCRÁTICO; referido a la Gestión de Recurso Humanos, que la tendencia actual se dirige a buscar un mayor mérito y flexibilidad. Un mayor mérito significa PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO, y la mayor flexibilidad se relaciona con un servicio más adaptable al entorno. POR LO TANTO, con mayor Capacidad de Responder a los Cambios Estratégicos de Gobierno, así como a las Demandas y Expectativas de los Ciudadanos. Teniendo como lineamiento especifico de; promocionar e implementar políticas institucionales de mejora del desempeño de los servidores públicos;**

Que, el **artículo 17° de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General**, establece la Eficacia anticipada del acto administrativo y el **numeral 17.1 y 17.2**, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";*

Que, en ese orden de ideas y siendo necesario darles continuidad a dichas funciones se le ASIGNA al LIC. ADM. ERICK ALFARO HERRERA, las **funciones como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión**, dada la necesidad de delegar estas funciones a una persona idónea, es que resulta pertinente se asigne al profesional propuesto para ese fin;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por D.S. N°005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N°075-2008-PCM y modificatorias D.S. N°065-2011-PCM, Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - ASIGNAR, con eficacia a partir del 30 de enero del 2024, al LIC. ADM. ERICK ALFARO HERRERA, servidor por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) bajo el régimen especial 1057, las funciones como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA RED INTEGRADA DE SALUD DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN no irrogará gastos adicionales de naturaleza remunerativa al Tesoro Público.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM/mjtv
C.C. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 095 Fecha 23 FEB 2024